

### ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Chinavita, 07 abril de 2026

Ingeniero  
**GILBERT SANABRIA BAUTISTA**  
 Secretario de Planeación y Obras Públicas

**REFERENCIA:** Supervisión CONVENIO N° MCH-RE-ESAL-003-2026

Anexo a la presente copia del Supervisión CONVENIO DE ASOCIACION N° MCH-RE-ESAL-003-2026 de fecha 07 de abril de 2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA"** suscrito con **LA FUNDACION PARA LA SOSTENIBILIDAD COMUNITARIA**; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se tramitado y publicado en el portal único de contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor consultar en la página web del SECOP: <https://www.contratos.gov.co> - <https://community.secop.gov.co/>

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acto o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

  
**RAÚL ANTONIO CUBIDES RAMÍREZ**  
 Alcalde Municipal de CHINAVITA

| Elaboró  | Revisó  | Aprobó  |
|--|---|---|
| Leidy Mirella Romero<br>Secretaría Ejecutiva del Despacho  | Raúl Antonio Cubides Ramírez<br>Alcalde Municipal | Raúl Antonio Cubides Ramírez<br>Alcalde Municipal |
| Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02<br>Pág. Web: <a href="http://www.chinavita-boyaca.gov.co">www.chinavita-boyaca.gov.co</a> Código Postal: 153280 |   |   |